



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

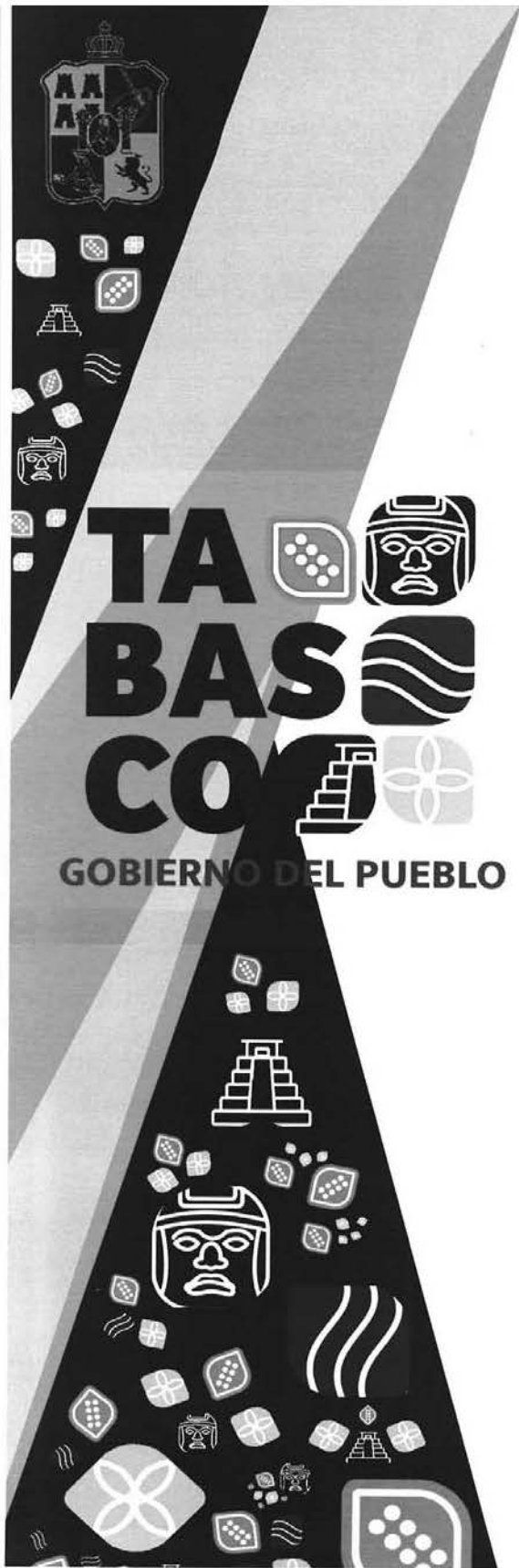
15 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5021



**CÓDIGO DE
CONDUCTA E
INTEGRIDAD DE
LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO**

[Handwritten signatures and initials]

ÍNDICE

ÍNDICE.....

CAPÍTULO I. OBJETIVO.....

ARTÍCULO 1.....

ARTÍCULO 2.....

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....

ARTÍCULO 3.....

ARTÍCULO 4.....

ARTÍCULO 5.....

ARTÍCULO 6.....

ARTÍCULO 7.....

CAPÍTULO III. GLOSARIO.....

ARTÍCULO 8.....

ARTÍCULO 9.....

CAPÍTULO IV. MISIÓN Y VISION.....

ARTÍCULO 10.....

ARTÍCULO 11.....

CAPÍTULO V. MENSAJE INTRODUCTORIO.....

CAPÍTULO VI. RIESCOS ÉTICOS.....

ARTÍCULO 12.....

ARTÍCULO 13.....

ARTÍCULO 14.....

ARTÍCULO 15.....

ARTÍCULO 16.....

Handwritten marks and signatures on the right margin:

- A small signature at the top right.
- A large, stylized signature or mark in the middle right.
- A signature that looks like "JA" with a horizontal line through it.
- A signature that looks like "X" or "Z".
- A signature that looks like "J" or "Z".
- A signature that looks like "X".
- A large signature at the bottom right that appears to be "Alfredo" or similar.



CAPÍTULO VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....

ARTÍCULO 17.....

ARTÍCULO 18.....

CAPÍTULO VIII. INSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN.....

ARTÍCULO 19.....

ARTÍCULO 20.....

ARTÍCULO 21.....

CAPÍTULO IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....

ARTÍCULO 22.....

TRANSITORIOS.....

Art
2

f

f

f

f

A
D



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓNES IV Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 36 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA UN BUEN GOBIERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y

Arg
W

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, de fecha 18 de febrero del 2026, establece como una obligación institucional emitir un Código de Conducta, basado en los principios, valores y reglas de integridad, relacionados con la misión y visión institucional, así como con las funciones sustantivas; permitiendo identificar y enfrentar riesgos éticos, para consolidar la identidad de la cultura ética de las personas servidoras públicas de esta institución.

[Handwritten mark]

SEGUNDO.- Que el Código de Conducta e Integridad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado previamente aprobado, fue remitido al Órgano Interno de Control para los efectos de emitir la opinión favorable.

[Handwritten mark]

TERCERO.- Que el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 14 de abril del 2026, emitió la opinión favorable del Código de Conducta referido.

[Handwritten mark]

CUARTO.- Que en razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

[Handwritten marks]





Principios de Legalidad, Objetividad y Profesionalismo, evitando conflictos de interés;

- II. **Fortalecer la cohesión institucional:** Fomentar el trabajo colaborativo e interinstitucional de las Unidades de Apoyo Jurídico, alineando su actuación al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Sectoriales, para actuar como un frente común que proteja con eficacia el patrimonio y los intereses del Estado;
- III. **Promover la mejora regulatoria y el Estado de Derecho:** Guiar el diseño de iniciativas de ley y reformas bajo estándares de integridad y actualización, asegurando que el marco jurídico estatal sea congruente y armónico con los instrumentos nacionales e internacionales;
- IV. **Asegurar la eficiencia en las políticas públicas:** Vincular el comportamiento del personal con el cumplimiento de las metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial, garantizando que la labor jurídica facilite la implementación exitosa de los programas, proyectos e indicadores de desempeño gubernamentales; y
- V. **Institucionalizar la integridad:** Prevenir actos de corrupción y conductas arbitrarias mediante la adopción de los valores de honradez, de imparcialidad y de disciplina en todos los niveles jerárquicos de la Consejería Jurídica.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 3.- El Código de Conducta e Integridad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones,

Handwritten marks and signatures on the right margin:
- A large checkmark at the top right.
- A vertical line with a downward-pointing arrow.
- A large 'X' mark.
- A plus sign (+).
- A checkmark.
- A checkmark.
- A checkmark.
- A checkmark.
- A checkmark.
- A checkmark.
- A checkmark.



en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base, de confianza, de categorías; eventual y honorarios asimilados a salarios.

Por cuanto hace a las personas que realicen servicios profesionales, servicio social, prácticas profesionales y demás figuras análogas dentro de las instalaciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se les exhortará a cumplir con las disposiciones previstas en este Código de Conducta.

Artículo 4.- Resulta de obligatoria observancia y cumplimiento los principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, en el actuar de las personas servidoras públicas considerando los objetivos, misión y visión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 5.- Corresponde al Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta e Integridad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, además de conocer de las denuncias sobre su observancia.

Artículo 6.- Quienes integren los diversos comités que se encuentran instalados en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, deberán de regir su actuar priorizando el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta e Integridad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7.- El incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

Aut
u
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]





TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

VI. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. Lineamientos: Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;

VIII. Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y

IX. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión adscrito a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO IV MISIÓN Y VISION

Artículo 10.- La Misión de la Consejería Jurídica es la de representar jurídicamente al Titular del Poder Ejecutivo, a las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública del Estado, mediante el trabajo coordinado y alineado de las Unidades de Apoyo Jurídico, conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; así como proponer al Titular del Poder Ejecutivo, las reformas e iniciativas legales que permitan la adecuada implementación de políticas públicas. Además de dirigir el Sistema Estatal de Acceso y Transparencia de la Información Pública Gubernamental y Administración de Datos Personales.

Artículo 11.- La Visión de la Consejería Jurídica es la de consolidar el trabajo colaborativo e integral de las Unidades de Apoyo Jurídico evitando la afectación de los intereses y el patrimonio del Estado, afianzando una gestión transparente mediante el ejercicio cotidiano de la rendición de cuentas; así como contar con un marco jurídico suficiente y actualizado

Ar.
u

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



conforme a los instrumentos nacionales e internacionales garantizando en todo momento el cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con las metas y objetivos establecidos en los planes estatal y nacional de desarrollo.

CAPÍTULO V MENSAJE INTRODUCTORIO

Para la Consejería Jurídica es indispensable contar con personas servidoras públicas que, en el ejercicio diario de sus funciones, fomenten la cultura de la legalidad, brinden certeza jurídica y apliquen los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público de esta dependencia.

En ese sentido, invito a cada uno de ustedes, a continuar trabajando en esta transformación y a refrendar el compromiso con una cultura basada en la ética e integridad para un buen gobierno, sintiéndose identificados y apropiándose para sí mismos el Código de Conducta y el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, a fin de que los observen y cumplan cabalmente.

A su vez, agradezco a cada persona servidora pública, su continuo trabajo y entusiasmo por asumir y llevar a cabo, los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Tabasco, promoviendo en todo momento políticas públicas globalizadoras y de territorio, siempre en favor de la sociedad tabasqueña; razón por la que les exhorto en todo momento a evitar cualquier conducta que contravenga lo establecido en el presente Código de Conducta y demás ordenamientos aplicables.

RESPETUOSAMENTE

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: "CA" with a checkmark
- Middle: "W"
- Below: a large vertical signature
- Further down: several smaller checkmarks and initials
- Bottom: "A" and "G" with checkmarks



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CAPÍTULO VI RIESGOS ÉTICOS

Artículo 12.- La identificación de los riesgos éticos derivará de los resultados de las estadísticas reportadas por las denuncias que se presenten ante el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, así como de las encuestas que se realicen.

Artículo 13.- Una vez identificados los riesgos éticos, se les dará seguimiento y, en consecuencia, tendrán que determinarse acciones encaminadas a erradicarlos o combatirlos y, en caso de presentarse alguna situación de carácter urgente, deberá ser atendida por el Comité de Ética de forma inmediata.

Artículo 14.- Los resultados de las acciones emprendidas para atender los riesgos éticos serán evaluados por el Comité de Ética y se partirá de ellos para la elaboración de Indicadores, pudiendo apoyarse del Órgano Interno de Control.

Artículo 15.- En la Consejería Jurídica, en el ámbito de sus atribuciones, se identifican los siguientes riesgos éticos:

- I. Emitir asesorías jurídicas que contravengan la normatividad aplicable, los principios, valores y reglas de integridad, así como las directrices del Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Omitir la consideración de las necesidades institucionales de las Dependencias, Entidades y Órganos en la elaboración y revisión de proyectos normativos, afectando su eficacia y pertinencia;
- III. Formular opiniones jurídicas sin apego al marco jurídico vigente, generando incertidumbre jurídica y posibles responsabilidades administrativas;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "CMT" and several checkmarks.



- IV. Provocar daños patrimoniales al Estado derivados de una defensa jurídica deficiente en los procesos en los que sea parte;
- V. Generar perjuicios al patrimonio estatal por una revisión inadecuada de contratos, convenios, decretos, iniciativas de ley, reglamentos y demás instrumentos jurídicos;
- VI. Omitir el agotamiento de los medios de defensa y recursos procesales, vulnerando el debido proceso y la adecuada defensa jurídica del Estado;
- VII. Expedir certificaciones sin verificar la autenticidad de la documentación original, comprometiendo la legalidad y veracidad de los actos administrativo; y
- VIII. Brindar atención inadecuada a los asuntos relacionados con acoso y hostigamiento sexual y laboral, vulnerando derechos humanos y el ambiente laboral.

Artículo 16.- El Comité de Ética con la finalidad de darle atención a los riesgos éticos descritos en el artículo que antecede, promoverá de forma permanente las siguientes acciones:

- I. El sensibilizar en materia de recursos humanos, de ética y de integridad, dirigida a todo el personal;
- II. La difusión de los principios del servicio público, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética;
- III. La suscripción de la Carta Compromiso;
- IV. La cultura de la denuncia de conductas contrarias a las previstas por el Código de Ética y el Código de Conducta;

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- A large checkmark next to item IV.
- A checkmark next to item V.
- A checkmark next to item VI.
- A checkmark next to item VII.
- A checkmark next to item VIII.
- A checkmark next to the Article 16 text.
- A checkmark next to item I.
- A checkmark next to item II.
- A checkmark next to item III.
- A checkmark next to item IV.
- A signature at the bottom right.



- V. El sensibilizar a las personas servidoras públicas en materia de ética, integridad y derechos humanos;
- VI. La capacitación para actualizar y reforzar los conocimientos de todo el personal, en los siguientes rubros:
 - a) Adquisiciones, arrendamiento, recursos humanos, recursos financieros y control interno;
 - b) Ética, valores, integridad y derechos humanos;
 - c) Prevención de conflictos de intereses;
 - d) Transparencia en los recursos públicos y rendición de cuentas; y
 - e) Acceso a la información y protección de datos personales.
 - f) Prevención del Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO VII CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 17.- Todas las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán actuar conforme a:

- I. **Los principios** constitucionales y legales de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, austeridad, racionalidad en el uso de los recursos públicos y transparencia;
- II. **Los valores** de interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, liderazgo, cooperación y entorno cultural y ecológico; y
- III. **Las reglas de integridad** de actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación, procedimiento administrativo.

Los cuales son definidos en el Código de Ética.

Artículo 18.- Se establecen a continuación de manera puntual y concreta los comportamientos esperados por parte de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica, con base en los principios, valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética:

- I. En la elaboración y revisión de proyectos normativos, consideramos las necesidades de las Dependencias, Entidades y Órganos, actuando de forma eficaz, eficiente, objetiva e imparcial, evitando imponer requisitos innecesarios o contrarios a la normatividad aplicable.
 - ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de eficacia, eficiencia, objetividad e imparcialidad; así como con los valores de Cooperación e Interés público; con las reglas de integridad de trámites y servicios; y con el artículo 7 fracciones I, IV, V y VIII de la LGRA.
- II. En la emisión de opiniones jurídicas, garantizamos el apego estricto al marco normativo vigente, actuando con transparencia y rendición de cuentas, evitando criterios discrecionales o contrarios a derecho.
 - ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas; así como con los valores de respeto e interés público; con las reglas de integridad de procedimiento administrativo e información pública; y con el artículo 7 fracciones I, IV y VIII de la LGRA.
- III. En la representación jurídica del Estado, actuamos con diligencia, profesionalismo y lealtad, agotando todos los medios de defensa y

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large vertical mark resembling a stylized 'F' or 'L' and several smaller initials.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

recursos legales disponibles, con el propósito de salvaguardar el interés público y evitar daños al patrimonio estatal.

- ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de lealtad, profesionalismo, eficacia y eficiencia; así como con los valores de interés público y responsabilidad; con la regla de integridad de control interno; y con el artículo 7 fracciones III, V, VI y VIII de la LGRA.
- IV.** En la revisión de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, verificamos su legalidad, viabilidad y congruencia, protegiendo el patrimonio del Estado y promoviendo el uso austero, eficiente y transparente de los recursos públicos.
- ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de honradez, eficiencia, economía, transparencia y austeridad; así como con los valores de responsabilidad e interés público; con la regla de integridad de contrataciones públicas; y con el artículo 7 fracciones I, III y VI de la LGRA.
- V.** En la tramitación de los asuntos jurídicos, garantizamos el debido proceso, agotando los recursos procedentes y actuando con legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.
- ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de legalidad, imparcialidad y profesionalismo; así como con el valor de respeto a los derechos humanos; con la regla de integridad de procedimiento administrativo; y con el artículo 7 fracciones I, IV y VII de la LGRA.
- VI.** En la expedición de certificaciones, verificamos previamente la documentación original que las sustenta, garantizando la veracidad, legalidad y autenticidad de la información, absteniéndonos de validar documentación irregular.

Aut.

W

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**TABASCO**
GOBIERNO DEL PUEBLO**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de honradez, legalidad y transparencia; así como con los valores de responsabilidad y confianza; con la regla de integridad de información pública; y con el artículo 7 fracciones I, II y VIII de la LGRA.

- VII.** En la atención de asuntos relacionados con acoso y hostigamiento sexual y laboral, actuamos con diligencia, confidencialidad, imparcialidad y perspectiva de género, garantizando el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación.

- ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de integridad, imparcialidad y profesionalismo; así como con los valores de respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género; con la regla de integridad de recursos humanos; y con el artículo 7 fracciones IV, VII y VIII de la LGRA.

- VIII.** En el entorno laboral, promovemos un ambiente basado en el respeto, la equidad de género, la inclusión y la no discriminación, absteniéndonos de realizar conductas de acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia.

- IX.** Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de imparcialidad e integridad; así como con los valores de igualdad y no discriminación, respeto, cooperación; con la regla de integridad de recursos humanos; y con el artículo 7 fracciones IV, VII y VIII de la LGRA.

- X.** En el uso de los recursos públicos, actuamos con austeridad, racionalidad, eficiencia, transparencia y honradez, evitando cualquier uso indebido en beneficio propio o de terceros.

- ❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de honradez, eficiencia, economía, transparencia, austeridad; así como con los valores de interés público, responsabilidad, respeto, cooperación; con

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- A large signature at the top right.
- A vertical line with a checkmark-like mark.
- A large vertical signature.
- A horizontal signature.
- A signature.
- A signature.
- A signature.
- A signature.
- A signature.
- A signature.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

las reglas de integridad de administración de bienes y control interno; y con el artículo 7 fracciones II, III y VI de la LGRA.

XI. En el desempeño de nuestras funciones, actuamos conforme a la misión, visión y objetivos institucionales, fortaleciendo la identidad institucional y orientando nuestras decisiones al cumplimiento del interés público.

❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de lealtad, eficacia, eficiencia; así como con los valores de interés público, liderazgo; con las reglas de integridad de actuación con integridad; y con el artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA.

XII. En el ejercicio del servicio público, prevenimos actos de corrupción, absteniéndonos de solicitar, aceptar o recibir beneficios indebidos y denunciando cualquier irregularidad.

❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de honradez, integridad, legalidad; así como con los valores de responsabilidad, interés público; con las reglas de integridad de actuación con integridad y control interno; y con el artículo 7 fracciones II, III y VIII de la LGRA.

❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de imparcialidad, integridad, objetividad; así como con los valores de responsabilidad, interés público; con las reglas de integridad de actuación con integridad; y con el artículo 7 fracción IX de la LGRA.

XIII. En la prestación del servicio público, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos, brindando un trato digno, igualitario y sin discriminación.

❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de legalidad, imparcialidad; así como con los valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación; con las reglas de integridad de trámites y servicios; y con el artículo 7 fracciones IV y VII de la LGRA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'A', 'W', 'F', 'X', 'J', 'D', 'G', 'R']



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

XIV. En el entorno laboral y en el ejercicio de nuestras funciones, nos abstenemos de realizar cualquier conducta de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o laboral, así como cualquier forma de violencia.

❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de integridad e imparcialidad; así como con los valores de respeto, igualdad y no discriminación y equidad de género; con la regla de integridad de recursos humanos; y con el artículo 7 fracciones IV y VII de la LGRA.

XV. En el uso de los recursos públicos, promovemos la austeridad y la racionalidad, evitando gastos innecesarios y asegurando su correcta aplicación.

❖ Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de austeridad, eficiencia, economía; así como con los valores de responsabilidad e interés público; con las reglas de integridad de administración de bienes y control interno; y con el artículo 7 fracción VI de la LGRA.

CAPÍTULO VIII INSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 19.- El Comité de Ética, será la instancia responsable de la implementación del presente Código de Conducta en todas las Unidades Administrativas que la integran, conforme lo previenen los Lineamientos vigentes, de donde emanan las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de la Dependencia;
- II. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflicto de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta;

Aut
h
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- III. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas de la Dependencia y de sus Autoridades en materia de ética pública y conflicto de intereses;
- IV. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- V. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta;
- VI. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas de la Dependencia y de sus Autoridades, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta;
- VII. Dar vista al Órgano Interno de Control, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos vigentes, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones; y
- X. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflicto de intereses, así como la austeridad como Principio del ejercicio Servicio Público.

Aut.

e

+

+

e

e

e

+

A

e



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 20.- El Órgano Interno de Control al ser considerado como el órgano de vigilancia, previsto en los Lineamientos aplicables tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
- II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias; y
- III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Artículo 21.- El Comité de Ética cuenta con el correo electrónico: cjpee.comiteetica@tabasco.gob.mx como canal de comunicación para la recepción, atención y seguimiento a denuncias o consultas, garantizando la confidencialidad y el anonimato.

CAPÍTULO IX PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 22.- Todas las personas servidoras públicas que formen parte de la Consejería Jurídica, sin excepción de su empleo, cargo o comisión, deberán suscribir ante el Órgano Interno de Control la "Carta Compromiso" conforme a lo previsto en el artículo 36 fracción V párrafo segundo del Código de Ética, en donde se comprometen al cumplimiento del Código de Ética y de Conducta respectivo, conforme al siguiente formato:

Aut.
w
f
x
z
y
x
A
B



Villahermosa, Tabasco a ____ de _____ de _____

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____, voluntariamente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer, comprender el contenido y alcance del Código de Conducta e Integridad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, comprometiéndome a dar cumplimiento a dicho instrumento en todo momento durante el desempeño de mis funciones y a conducirme bajo los Principios del Servicio Público, Valores y Reglas de Integridad previstos dentro del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, la normatividad federal y estatal vigente.

Por lo cual, manifiesto que, soy plenamente consciente de que, la suscripción de este documento y la observancia íntegra del Código de Conducta, tiene carácter de obligatoriedad por ser una persona servidora pública adscrita a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; al ser los ejes rectores que guían el correcto ejercicio de las facultades que las leyes confieren, debiendo ser promovido su cumplimiento entre superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo del ejercicio de mis funciones, así como para desempeñar conductas que respondan a las necesidades del servicio público en favor de la sociedad.

Firmando al calce para constancia.

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

Cargo, empleo o comisión

Unidad Administrativa
o Área de Adscripción

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Código de Conducta e Integridad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

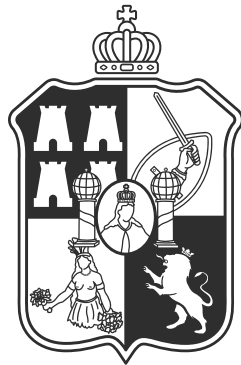
SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado publicado el 14 de junio de 2025 en el Periódico Oficial número 8637, Suplemento K.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Aut
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: TYirLK/LmumlbeFKE9PTwhQ7deUIkd224vBlIrDn3Ur0cKo7GOZhY6AJDTmLj8HCoHQPkLCQD
TPXU2ru5cTOeBRdiR4Fc+yx4w52+FXeXbEH3sxo7WSUqX+6Ykmb/EGb59TMb8QLtnEnEhXWt5TbNXRryrUd91
hjExsDWN60RwzPr/LkrmL4xCsFK6tZXXzirecrmpxNVTOhyFYk2DjLv7OFw7utHs5E8F53FEZo3OtMNXssSm74kO
xaedf5a1hp5LrLA1y59DIX8Kwly5bnfNZZCq3h9+slw3DDpSmaQC/dS66iQFsP424tqROQ83f/9ojovEFYM69ugBeV
o+QoQ==